UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 649 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 19 JUL. 2018

Visto la Opinión Legal N° 224-2018-OGAJ-UNSCH, de fecha 12 junio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre contratación directa para la adquisición de un Radar de Penetración Terrestre para la detección de anomalías subterráneas y un Detector Geoelectrico de Agua y Cavidades para detección de agua subterránea; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 señala la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, según lo señala el inciso c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Contratación Directa se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica en el numeral 9) Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la contratación directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el artículo 87° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas

en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. La Oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Memorando N° 117-2018-OGII-UNSCH de fecha 11 de abril de 2018, la Oficina General de Investigación e Innovación remite el requerimiento para la adquisición de un Detector Geoelectrico de Agua y Cavidades para detección de agua subterránea y de un Radar de Penetración Terrestre para la detección de anomalías subterráneas, para el proyecto de investigación: "Modelado del comportamiento de aguas subterráneas en los ecosistemas de humedales de la cabecera de cuenca cachi – apacheta, región de Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-OAB-UNSCH, la Oficina de Abastecimiento señala que el procedimiento de contratación para la adquisición de un Radar de Penetración Terrestre para la detección de anomalías subterráneas y un Detector Geoelectrico de Agua y Cavidades para la detección de agua subterránea puede ser realizado mediante contratación directa, por ser de necesidad pública y de atención urgente para garantizar el desarrollo del proyecto de investigación "Modelado del comportamiento de aguas subterráneas en los ecosistemas de humedales de la cabecera de cuenca cachi – apacheta, región de Ayacucho" y que los resultados de la investigación pertenecen exclusivamente a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 09-2018-UNSCH-PYO-FOCAM/DAP de fecha 08 de mayo de 2018, la responsable en contrataciones del Estado de la Oficina de Abasteciendo cumplió con realizar el respectivo estudio de mercado en el cual comunica que el presupuesto programado para adquirir los equipos es limitado porque se requiere para adquirir el equipo de Radar de Penetración Terrestre para la detección de anomalías subterráneas un monto de S/ 96,200.00 y para adquirir el Detector Geoelctrico de Agua y Cavidad para detección de agua subterránea se requiere el monto de S/. 45,500.00, asciende un monto total de S/. 141,700.00;

Que, de la Opinión Legal N° 224-2018-OGAJ-UNSCH, de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye que es procedente la adquisición por el método de contratación directa el Detector Geoelectrico de Agua y Cavidades para detección de agua subterránea y de un Radar de Penetración Terrestre para la detección de anomalías subterráneas, para el proyecto de investigación: "Modelado del comportamiento de aguas subterráneas en los ecosistemas de humedales de la cabecera de cuenca cachi – apacheta, región de Ayacucho";

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Opinión Legal N° 224-2018-OGAJ-UNSCH) y a la opinión técnico de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración (Memorando N° 559-2018-OGA-OAB; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 649 -2018-UNSCH-R

Universitaria Nº 30220, artículo 273, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa prevista en el literal i) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de un Radar de Penetración Terrestre para la detección de anomalías subterráneas, y un Detector Geoelectrico de Agua y Cavidad para detección de agua subterránea, por el monto total de S/. 141,700.00.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina General de Administración, mediante la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones correspondientes para la contratación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción a la normatividad citada.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mtro. JUAN E. JANAMPA JANAMPA
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación
Oficina General de Informática y Sistemas (portal de transparencia)
Of. Gral de Investigación e Innovación
Of. Gral Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto
Of. General de Administración
Of. Abastecimiento
Of. de Contabilidad
Of. de tesorería
Of. de Personal
Órgano de Control Institucional
Archivo
JEJJ/.